



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.261

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 594 del D.E.M.	5
Resolución N° 595 del D.E.M.	6
Resolución N° 596 del D.E.M.	7
Resolución N° 597 del D.E.M.	8
Resolución N° 598 del D.E.M.	9
Resolución N° 599 del D.E.M.	10
Resolución N° 600 del D.E.M.	11
Resolución N° 601 del D.E.M.	12
Resolución N° 602 del D.E.M.	13
Resolución N° 603 del D.E.M.	16
Resolución N° 604 del D.E.M.	21
Resolución N° 605 del D.E.M.	22
Resolución N° 606 del D.E.M.	24
Resolución N° 607 del D.E.M.	25

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Prof. Rodolfo Antonio Santini

Presidente

Sra. María Emma Quiroz

Vicepresidente 1°

Sr. Ramón Farinón

Vicepresidente 2°

CONCEJALES

Dr. Juan A. Duarte

Sr. Gabriel Ángel Balceda

Dr. Roberto Avelino Fernández

Sr. Marcos Ramón Isusi

Sra. Rosa Marchi

Cdor. Leandro Adrián Páez

Sr. Pedro Genaro Preisz

Sra. María Torres



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 594 - . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Gladis Ester SOTELO – DNI 16.953.754, por medio del Expediente Administrativo N° 2668/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$3.550) a la Sra. Gladis Ester SOTELO – DNI 16.953.754.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 10 JUN 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO
PATRIO- 2019"**

LEY NACIONAL N° 27.315

MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA

**CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com**

RESOLUCIÓN N° 595-...

VISTO:

El expte. N° 2440 Letra "J", Año: 2013 promovido por la Sra. JARA Miryam Noemí DNI 23.841.829 solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.-

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 210, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle 16 de noviembre N° 1840 entre Calles España y Chile.-

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N°: 11477; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10545, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14683-1 (Parcela 1) según Mensura N° 7191-L; Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez, con una Superficie: 127,50 m².-

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 088 del 21 de mayo de 2014.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): VENDASE en forma directa a la Señora JARA Miryam Noemí DNI 23.841.829 un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 210, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle 16 de noviembre N° 1840 entre Calles España y Chile.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N°: 11477; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10545, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-14683-1 (Parcela 1) según Mensura N° 7191-L; Agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez, con una Superficie: 127,50 m².-

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la persona identificada en el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores.-

Art. 4°): PASE a la oficina de catastro para su conocimiento y demás efectos.-

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú-Cuatía, Ctes 10 JUN 2019

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO
PATRIOT- 2019"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramirez N° 753(C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 596-...

VISTO:

El expte. N° 593 Letra "R", Año: 2014 promovido por la Sra. **RAMIREZ Felipa Elena DNI 23.400.006** solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.-

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 241, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Juan José Paso N° 747 entre Calles Caá Guazú y Berón de Astrada.-

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N°: 5808; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10951, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-13506-1 según Mensura N° 5893-L; Agrimensor Nacional Aldo Rogelio Benítez, con una Superficie: 608,41 m².-

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 090 del 21 de abril de 2015.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): VENDASE en forma directa a la Señora **RAMIREZ Felipa Elena DNI 23.400.006** un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 241, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Juan José Paso N° 747 entre Calles Caá Guazú y Berón de Astrada.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N°: 5808; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 10951, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-13506-1 según Mensura N° 5893-L; Agrimensor Nacional Aldo Rogelio Benítez, con una Superficie: 608,41 m².-

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de la persona identificada en el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores.-

Art. 4°): PASE a la oficina de catastro para su conocimiento y demás efectos.-

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. Juan Carlos López
Intendente Municipal



Curuzú Cuatía, Ctes 10 JUN:2019

Dr. José María Benítez
Intendente Municipal

Municipio de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 597 - . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. CASTILLO Griselda Beatriz - DNI 26.272.775, por medio del expediente administrativo N° 2409/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos quince mil (\$15.000) a la Sra. CASTILLO Griselda Beatriz - DNI 26.272.775.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

10 JUN 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN 598 - . . .**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. TORRES Elena Magdalena – DNI 39.862.141, por medio del Expediente Administrativo N° 2730/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cinco mil (\$5.000) a la Sra. TORRES Elena Magdalena – DNI 39.862.141.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 599 - . .

VISTO:

La realización de la 97° EXPOSICION FERIA NACIONAL DE GANADERIA, GRANJA, INDUSTRIA Y COMERCIO, EXPOSICIÓN "B" DE CABALLOS CRIOLLOS, CREDENCIADORA DE FRENO DE ORO Y RODEO; EXPOSICION BRAFORD PATROCINADA DEL NEA; ESPECIAL ANGUS DEL LITORAL; 2das. Ovinpiadas provinciales y 1ras. Ovinpiadas regionales, a realizarse del 28 de Agosto al 2 de Septiembre de 2019 en el Local Feria de la SOCIEDAD RURAL DE CURUZU CUATIA.

CONSIDERANDO:

La importancia del evento, tanto a nivel Local, Provincial como Nacional, y;

Que esta tradicional muestra congrega a expositores de distintos lugares de nuestra provincia dándole una real importancia a nuestra ciudad.

Que el GOBIERNO MUNICIPAL y la COMUNIDAD reconocen el esfuerzo de los productores y la institución ruralista en darle el mayor de los brillos en esta muestra, correspondiendo en consecuencia expresar mediante **RESOLUCION** el interés municipal en que el evento sea coronado por el mayor de los éxitos en bien de la producción y de la comunidad en general.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la realización de la 97° EXPOSICION FERIA NACIONAL DE GANADERIA, GRANJA, INDUSTRIA Y COMERCIO, EXPOSICIÓN "B" DE CABALLOS CRIOLLOS, CREDENCIADORA DE FRENO DE ORO Y RODEO; EXPOSICION BRAFORD PATROCINADA DEL NEA; ESPECIAL ANGUS DEL LITORAL; 2das. Ovinpiadas provinciales y 1ras. Ovinpiadas regionales, a realizarse del 28 de Agosto al 2 de Septiembre de 2019 en el Local Feria de la SOCIEDAD RURAL DE CURUZU CUATIA, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la entidad organizadora, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno,
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019”

RESOLUCIÓN N° 600-..**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por el Sr. Adrian Nicolás CASTILLO – DNI 37.328.310, en el expediente administrativo N° 2626/19; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que implica la realización de estudios médicos; y
Que dichos estudios, no pueden ser realizados en el nosocomio de la Ciudad; y
Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos setecientos (\$ 700) al Sr. Adrian Nicolás CASTILLO – DNI 37.328.310.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 601-...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Mauricio Isidoro ACOSTA – DNI 22.121.549, por medio del Expediente Administrativo N° 2758/19; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de pesos cuatro mil (\$4.000) al Sr. Mauricio Isidoro ACOSTA – DNI 22.121.549.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

10 JUN 2019

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 602**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "Hacer recaudar las rentas municipales ..."

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones."

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "visto bueno del Señor Intendente Municipal", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "visto bueno" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
ACUÑA MARISA MAGDALENA	33.961.862
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
MACIEL VICTORIA SOLEDAD	32.932.495
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
ALVAREZ HUGO JOSE MARIA	16.456.627
ESPINDOLA VERÓNICA INES	25.671.786

ART. 3: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Planeamiento y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ARRIETA NGUYEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ANEXO A LA RESOLUCION (D.E.M.) N°...../2019

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1.	OJEDA CARLOS RAMON	E1-012501-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
2.	OJEDA CARLOS RAMON	010022	SERVICIOS GENERALES
3.	LOPEZ RAMON ANTONIO	E1-012368-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
4.	LOPEZ RAMON ANTONIO	009599	SERVICIOS GENERALES
5.	MACIEL HUGO DE JESUS	E1-011851-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
6.	MACIEL HUGO DE JESUS	008462	SERVICIOS GENERALES
7.	MEDINA JULIO ALBERTO	E1-013262-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
8.	MEDINA JULIO ALBERTO	010174	SERVICIOS GENERALES
9.	HERNANDEZ MARIA TERESA	E1-06863-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
10.	HERNANDEZ MARIA TERESA	004401	SERVICIOS GENERALES
11.	VALLEJOS FAUSTINA GENOVEVA	E1-007665-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
12.	VALLEJOS FAUSTINA GENOVEVA	007175	SERVICIOS GENERALES
13.	DUARTE MIGUEL ALFREDO	E1-007592-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
14.	DUARTE MIGUEL ALFREDO	006394	SERVICIOS GENERALES
15.	LUGE VERA LUCIA	E1-007595-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
16.	LUGE VERA LUCIA	006636	SERVICIOS GENERALES
17.	SEQUEIRA ELIO LUGER	E1-007583-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
18.	SEQUEIRA ELIO LUGER	009274	SERVICIOS GENERALES
19.	SOSA MONICA ISABEL	E1-010828-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
20.	SOSA MONICA ISABEL	007710	SERVICIOS GENERALES
21.	OLIVERA MARIA ISABEL	E1-009020-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
22.	OLIVERA MARIA ISABEL	009284	SERVICIOS GENERALES
23.	MARTINEZ ERCILIO	E1-005602-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
24.	MARTINEZ ERCILIO	000680	SERVICIOS GENERALES
25.	PEÑA DORA	E1-012535-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
26.	PEÑA DORA	009988	SERVICIOS GENERALES
27.	SOTELO PEDRO	E1-007249-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
28.	SOTELO PEDRO	007021	SERVICIOS GENERALES
29.	TAJES SEBASTIANA	E1-002774-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
30.	TAJES SEBASTIANA	001120	SERVICIOS GENERALES
31.	LUQUE RAMONA DE BAROZZI	E1-008718-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
32.	LUQUE RAMONA DE BAROZZI	005750	SERVICIOS GENERALES
33.	ACEVEDO JESUS RAMON	E1-007674-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
34.	ACEVEDO JESUS RAMON	006148	SERVICIOS GENERALES
35.	CALLABA EDUARDO OLIVO	E1-007323-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
36.	CALLABA EDUARDO OLIVO	004031	SERVICIOS GENERALES
37.	GALEANO CIRIACO RAMON	E1-007617-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
38.	GALEANO CIRIACO RAMON	006503	SERVICIOS GENERALES

VERONICA INES ESPINOLA
Secretaría Ejecutiva y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL SANCHEZ IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

39.	INDAVERA JULIO	E1-007658-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
40.	INDAVERA JULIO	006570	SERVICIOS GENERALES
41.	IRIGOYEN JUAN RAMON	E1-007625-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
42.	IRIGOYEN JUAN RAMON	005507	SERVICIOS GENERALES

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

10 JUN 2019

Dr. JOSE CARLOS ANGELO IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 603-**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "Hacer recaudar las rentas municipales ..."

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones."

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "visto bueno del Señor Intendente Municipal", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "visto bueno" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
ACUNA MARISA MAGDALENA	33.961.862
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
MACIEL VICTORIA SOLEDAD	32.932.495
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
ALVAREZ HUGO JOSE MARIA	16.456.627
ESPINDOLA VERÓNICA INÉS	25.671.786

ART. 3: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°...../2019

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1.	CASTRO HÉCTOR MATÍAS	E1-012443-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
2.	CASTRO HÉCTOR MATÍAS	009531	SERVICIOS GENERALES
3.	ESTIGARRIBIA RUBÉN FRANCISCO	E1-012560-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
4.	ESTIGARRIBIA RUBÉN FRANCISCO	009713	SERVICIOS GENERALES
5.	GASTAUD NÉSTOR ALEJANDRO	E1-012583-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
6.	GASTAUD NÉSTOR ALEJANDRO	009709	SERVICIOS GENERALES
7.	GÓMEZ NORMA ANGÉLICA	E1-012564-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
8.	GÓMEZ NORMA ANGÉLICA	009717	SERVICIOS GENERALES
9.	GUTIÉRREZ SERGIO RAMÓN	E1-012452-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
10.	GUTIÉRREZ SERGIO RAMÓN	009539	SERVICIOS GENERALES
11.	LA FRATERNIDAD SOC DE PERSONAL	E1-005116-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
12.	LA FRATERNIDAD SOC DE PERSONAL	002493	SERVICIOS GENERALES
13.	MARTÍNEZ TERESITA DEL PILAR	E1-012578-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
14.	MARTÍNEZ TERESITA DEL PILAR	009704	SERVICIOS GENERALES
15.	MELLONE LEONARDO DARIO	E1-012576-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
16.	MELLONE LEONARDO DARIO	009702	SERVICIOS GENERALES
17.	ROMERO MARIANA ALEJANDRA	E1-012561-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
18.	ROMERO MARIANA ALEJANDRA	009714	SERVICIOS GENERALES
19.	SOSA SERGIO ARIEL	E1-012383-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
20.	SOSA SERGIO ARIEL	009614	SERVICIOS GENERALES
21.	SOTELO AZUCENA BEATRIZ (1)	E1-012582-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
22.	SOTELO AZUCENA BEATRIZ (1)	009708	SERVICIOS GENERALES
23.	SOSA REIS RUBÉN	E1-012577-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
24.	SOSA REIS RUBÉN	009703	SERVICIOS GENERALES
25.	FERREIROS CARLOS	E1-009012-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
26.	FERREIROS CARLOS	008122	SERVICIOS GENERALES
27.	MARÍN MARÍA LUISA	E1-011456-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
28.	MARÍN MARÍA LUISA	007972	SERVICIOS GENERALES
29.	MARTÍNEZ NORMA BEATRIZ	E1-007379-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
30.	MARTÍNEZ NORMA BEATRIZ	008153	SERVICIOS GENERALES
31.	ROMAN DANIEL	E1-007496-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
32.	ROMAN DANIEL	007884	SERVICIOS GENERALES
33.	MOREYRA MARTINA	E1-012556-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
34.	MOREYRA MARTINA	009696	SERVICIOS GENERALES
35.	ACEVEDO CARMEN CONSTANCIA	E1-008761-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
36.	ACEVEDO CARMEN CONSTANCIA	003733	SERVICIOS GENERALES
37.	ACEVEDO RAMÓN	E1-007464-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
38.	ACEVEDO RAMÓN	001779	SERVICIOS GENERALES
39.	ALBORNOZ MARÍA DOLORES	E1-007438-1	IMPUESTO INMOBILIARIO

VERÓNICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

40.	ALBORNOZ MARÍA DOLORES	001740	SERVICIOS GENERALES
41.	ARGOITIA ISIDORO V	E1-008746-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
42.	ARGOITIA ISIDORO V	000079	SERVICIOS GENERALES
43.	ATRIO JORGE RAÚL	E1-010934-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
44.	ATRIO JORGE RAÚL	007685	SERVICIOS GENERALES
45.	BANEGAS MIRIAM G	E1-008777-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
46.	BANEGAS MIRIAM G	001748	SERVICIOS GENERALES
47.	BARBOZA FELIX NORBERTO	E1-007387-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
48.	BARBOZA FELIX NORBERTO	003693	SERVICIOS GENERALES
49.	BERTINI CARLOS R	E1-007512-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
50.	BERTINI CARLOS R	003706	SERVICIOS GENERALES
51.	BEZRUKYJ JUAN BASILIO	E1-007497-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
52.	BEZRUKYJ JUAN BASILIO	006086	SERVICIOS GENERALES
53.	BRAVO CLORINDA	E1-008724-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
54.	BRAVO CLORINDA	007112	SERVICIOS GENERALES
55.	CABRERA RAÚL CLEMENTE	E1-010920-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
56.	CABRERA RAÚL CLEMENTE	007672	SERVICIOS GENERALES
57.	DE ASIS LUIS FABIO	E1-011512-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
58.	DE ASIS LUIS FABIO	008013	SERVICIOS GENERALES
59.	DOMÍNGUEZ ROQUE OSCAR	E1-011459-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
60.	DOMÍNGUEZ ROQUE OSCAR	007977	SERVICIOS GENERALES
61.	DOMÍNGUEZ VÍCTOR DAMIÁN	E1-007428-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
62.	DOMÍNGUEZ VÍCTOR DAMIÁN	005596	SERVICIOS GENERALES
63.	DUARTE MARIO DANIEL	E1-011466-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
64.	DUARTE MARIO DANIEL	007982	SERVICIOS GENERALES
65.	FERNÁNDEZ DOMINGO L	E1-007457-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
66.	FERNÁNDEZ DOMINGO L	001777	SERVICIOS GENERALES
67.	FERREYRA CEFERINA	E1-007401-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
68.	FERREYRA CEFERINA	005587	SERVICIOS GENERALES
69.	FERREYRA JUAN CARLOS	E1-011454-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
70.	FERREYRA JUAN CARLOS	007970	SERVICIOS GENERALES
71.	FLORES VILMA G.	E1-008748-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
72.	FLORES VILMA G.	009314	SERVICIOS GENERALES
73.	GALARZA RAMÓN A	E1-009023-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
74.	GALARZA RAMÓN A	003168	SERVICIOS GENERALES
75.	GHERARDI JUAN SANTIAGO	E1-008745-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
76.	GHERARDI JUAN SANTIAGO	000078	SERVICIOS GENERALES
77.	GODOY MARÍA DIOLINDA DE LASZLO	E1-004169-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
78.	GODOY MARÍA DIOLINDA DE LASZLO	004385	SERVICIOS GENERALES
79.	SOTELO JORGE GUSTAVO Y MONZÓN LUCIANA	E1-008755-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
80.	SOTELO JORGE GUSTAVO Y MONZÓN LUCIANA	003727	SERVICIOS GENERALES
81.	GOVI MARCELO ALFREDO	E1-007479-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
82.	GOVI MARCELO ALFREDO	008163	SERVICIOS GENERALES

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

83.	HERMANN HORACIO RAMÓN	E1-009085-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
84.	HERMANN HORACIO RAMÓN	003207	SERVICIOS GENERALES
85.	HERNÁNDEZ MIGUEL	E1-007458-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
86.	HERNÁNDEZ MIGUEL	001774	SERVICIOS GENERALES
87.	HIPOLITO JUAN EVARISTO Y OTRO	E1-007504-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
88.	HIPOLITO JUAN EVARISTO Y OTRO	001795	SERVICIOS GENERALES
89.	IBARROLA MARÍA GRACIANA	E1-007448-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
90.	IBARROLA MARÍA GRACIANA	003710	SERVICIOS GENERALES
91.	INSAURRALDE MARÍA INÉS	E1-009081-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
92.	INSAURRALDE MARÍA INÉS	003215	SERVICIOS GENERALES
93.	JOBSON ELSA A.	E1-007517-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
94.	JOBSON ELSA A.	001807	SERVICIOS GENERALES
95.	GÓMEZ SANTA LIDIA	E1-012389-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
96.	GÓMEZ SANTA LIDIA	009620	SERVICIOS GENERALES
97.	ROMERO GRACIELA	E1-012395-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
98.	ROMERO GRACIELA	009626	SERVICIOS GENERALES
99.	CASTRO HÉCTOR MATÍAS	E1-012443-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
100.	CASTRO HÉCTOR MATÍAS	009531	SERVICIOS GENERALES
101.	KANEMMAN RAÚL	E1-007467-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
102.	KANEMMAN RAÚL	008160	SERVICIOS GENERALES
103.	LEDESMA ROBERTO EMILIO	E1-011449-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
104.	LEDESMA ROBERTO EMILIO	007965	SERVICIOS GENERALES
105.	LOCATELLI JUANA I	E1-007463-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
106.	LOCATELLI JUANA I	001736	SERVICIOS GENERALES
107.	LÓPEZ JOSÉ AUGUSTO	E1-007455-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
108.	LÓPEZ JOSÉ AUGUSTO	005613	SERVICIOS GENERALES
109.	MACIEL GRACIELA O	E1-008779-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
110.	MACIEL GRACIELA O	000083	SERVICIOS GENERALES
111.	MACIEL OLGA GRACIELA	E1-008770-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
112.	MACIEL OLGA GRACIELA	000080	SERVICIOS GENERALES
113.	MACIEL RAÚL A.	E1-007465-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
114.	MACIEL RAÚL A.	001733	SERVICIOS GENERALES
115.	MARTÍNEZ JUANA DOLORES	E1-008722-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
116.	MARTÍNEZ JUANA DOLORES	003726	SERVICIOS GENERALES
117.	MARTÍNEZ JULIO OSCAR Y OTRA	E1-011493-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
118.	MARTÍNEZ JULIO OSCAR Y OTRA	008010	SERVICIOS GENERALES
119.	MONTENEGRO NELIDA E.	E1-011482-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
120.	MONTENEGRO NELIDA E.	007999	SERVICIOS GENERALES
121.	MONZON RUBÉN BENITO	E1-011494-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
122.	MONZON RUBÉN BENITO	008011	SERVICIOS GENERALES
123.	MOSCARELLA ÁNGEL	E1-008762-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
124.	MOSCARELLA ÁNGEL	009329	SERVICIOS GENERALES
125.	OBREGÓN RAMÓN	E1-007501-1	IMPUESTO INMOBILIARIO

VERÓNICA INÉS ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

126.	OBREGÓN RAMÓN	001788	SERVICIOS GENERALES
127.	OLIVERA RUBÉN	E1-011470-1	IMPUESTO INMOBILIARIO
128.	OLIVERA RUBÉN	007986	SERVICIOS GENERALES

VERÓNICA INES ESPINOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 10 JUN:2019

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCION N° 604-

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, el cual tiene como propósito financiar en el MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA, la obra de "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA".-

El Decreto Provincial N° 1554/18 aprobando el Convenio indicado en el párrafo anterior.-

El Decreto Provincial N° 1073/19 que autoriza a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (\$5.106.546,32).

La remesa de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (\$5.106.546,32), recibida del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el 14 de mayo de 2019 en la Cuenta Corriente, del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Curuzú Cuatía n° 132024-1 (Rentas Generales), destinados a financiar parcialmente la obra indicada en el primer párrafo de la presente.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 324/2014, modif. y compl., requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2019, en la Partida 1.2.3.12.- "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA", la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (\$5.106.546,32), acreditada en la Cuenta Corriente n° 132024-1 Banco de Corrientes S.A., Sucursal Curuzú Cuatía, el 14 de mayo de 2019, en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, el cual tiene como propósito financiar en el MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA, la obra de "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA", y que fuera aprobado por Decreto del Gobernador de la Provincia de Corrientes N° 1073/19.-

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía,
JUN 10 2019
Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565
(C.P.3460)

RESOLUCIÓN N° 605 - . . .

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, el cual tiene como propósito financiar en el MUNICIPIO DE CURUZU CUATIA, la obra de "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA".-

El Decreto Provincial N° 1554/18 aprobando el Convenio indicado en el párrafo anterior.-

El Decreto Provincial N° 1073/19 que autoriza a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (\$5.106.546,32).

La remesa de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100 (\$5.106.546,32), recibida del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el 14 de mayo de 2019 en la Cuenta Corriente, del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Curuzú Cuatía n° 132024-1 (Rentas Generales), destinados a financiar parcialmente la obra indicada en el primer párrafo de la presente.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que la totalidad de los fondos recibidos y a recibir en la Cuenta Corriente n° 132024-1 (Rentas Generales) del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Curuzú Cuatía y que estén destinados a financiar la obra de "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA", sean transferidos a la Cuenta Corriente n° 132024-5 (C.B.U.: 09400078 – 16001320240052), del mismo banco y sucursal antes indicados, a fin de propiciar la transparencia en la administración de los fondos, favorecido porque dicha cuenta no registra otros movimientos. El titular de ambas cuentas bancarias es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

Que resulta necesario aumentar las partidas de ingreso y egreso en el Presupuesto Municipal 2019 con el objeto de efectuar las registraciones contables pertinentes.

Que el art. 35 de la LEY N° 5571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: CREAR la siguiente partida de INGRESOS en el Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019

CODIGO	CUENTA	IMPORTE
1.2	RECURSOS NO CORRIENTES	
1.2.3	JURISDICCION PROVINCIAL	
1.2.3.12	AMPL.Y REF.SECTOR EJEC.Y HACIENDA EDIFICIO MUNICI	\$5.106.546,32

VERONICA INERESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ART. 2: CREAR la siguiente partida de EGRESOS en el Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019

CODIGO	CUENTA	IMPORTE
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES	
2.2.5.5	AMPL.Y REF.SECTOR EJEC.Y HACIENDA EDIFICIO MUNICI	\$5.106.546,32

ART. 3: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad a transferir a la Cuenta Corriente n° 132024-5; C.B.U.: 09400078 – 16001320240052, del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Curuzú Cuatía, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, la totalidad de los fondos que se reciban con destino a financiar la obra de "AMPLIACIÓN Y REFORMA – SECTOR EJECUTIVO MUNICIPAL Y HACIENDA DEL EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA".

ART. 4: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 5: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía,

10 JUN. 2019

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 606 -**VISTO:**

La CARTA ACUERDO firmada entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y EL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES para la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP), en el contexto del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), denominado "PLAN NACER ARGENTINA".

Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$47.238,00), PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.975,00), PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$44.979,00), acreditadas el 30 de MAYO de 2019 correspondientes al "PLAN NACER" dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES en el Inc. b) del Art. 1 de la Acordada N° 23/2004, requiere el dictado de una Resolución del Departamento Ejecutivo, por la cual se incorporen los fondos al Presupuesto Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2019 en la Partida 1.2.3.4.- "PLAN NACER", Las remesas recibidas por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente n° 22500247/32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$47.238,00), PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.975,00), PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$44.979,00), acreditadas 30 de MAYO de 2019; correspondientes al "PLAN NACER" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía,

10 JUN 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 607-...**VISTO:**

La necesidad de esta Municipalidad de contar con un vehículo utilitario tipo MINIBUS de 19+1 asientos, para ser destinado al transporte de personas en cumplimiento de las funciones que le son propias, conforme lo precisa la Carta Orgánica Municipal.

El cómputo y presupuesto oficial del vehículo antes indicado.

La remesa de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$1.874.251,30), recibida el 8 de mayo de 2019 en la Cuenta Corriente, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía n° 22520058/36, cuyo titular es la Municipalidad de Curuzú Cuatía, proveniente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES, dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, y que tiene como objeto solventar en parte la compra del equipamiento mencionado mas arriba.

La Resolución (D.E.M.) N° 440/19, mediante la cual se reconoce la recepción de la mencionada remesa de fondos, creándose las Partidas Presupuestarias correspondientes.

La Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del presupuesto oficial del equipo que se pretende adquirir, se debe llamar a Licitación Pública Nacional, conforme a las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01-2019, con el objeto **ADQUIRIR UN vehículo utilitario tipo MINIBUS de 19+1 asientos**, conforme se detallada en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, para ser destinado por la **MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA**, a los fines que les son propios.-

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).-

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **viernes 19 de julio de 2019**, en la oficina de **ASESORÍA LEGAL** de la **MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA**, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **viernes 19 de julio de 2019** a las 10 horas en el **SALON DORADO DE LOS INTENDENTES**, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

VERONICA INES ESPINOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ART. 5: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 6: FIJAR en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 7: ADMITIR la firma facsimilar del Sr. Intendente Municipal y la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, en la documentación presentada por los oferentes y cuyo ejemplar original ha sido suscripto por los funcionarios indicados (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ART. 8: ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

- 1) Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, y
- 2) Copia simple del Recibo emitido por esta Municipalidad por dicho concepto.

Estos dos comprobantes (1 y 2), deben incluirse conjuntamente dentro del sobre. No cumplirán el efecto de sustituir al Recibo Original, en caso que se omita alguno de ellos.

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.

ART. 9: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.

* Secretario de Obras y Servicios Públicos: SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 10: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA,

10 JUN 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 CON EL OBJETO DE ADQUIRIR UN vehículo utilitario tipo MINIBUS DE 19+1 ASIENTOS, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, A LOS FINES QUE LES SON PROPIOS.-

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la adquisición del vehículo detallado en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, y será destinado por la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES a los fines que les son propios. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá:

- (a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
 - b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
 - (c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
 - (d) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
 - e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
 - f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
 - g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
 - h) Constancia de inscripción en la Habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad, en caso de corresponder.
 - (i) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá en su interior la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.
- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), e) y i) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.
Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 2 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTICULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se cita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) e i) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 3 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU GUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayán resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. J. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 4 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruados, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

VERÓNICA RIES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 6 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

VERONICA NIES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 CON EL OBJETO DE ADQUIRIR UN vehículo utilitario tipo MINIBUS DE 19+1 ASIENTOS, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, A LOS FINES QUE LES SON PROPIOS.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 19 de julio de 2019, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta esta debe ser certificada con aviso de recibo, deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

Licitación Pública Nacional
N° 01/2019
apertura 19/07/2019

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 19 de julio de 2019, a las 10 horas, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

RUBRO N° 01 (ÚNICO RUBRO) = \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de entrega de los equipos será de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los equipos objeto de esta Licitación serán entregados en la playa de estacionamiento del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, en perfectas condiciones de funcionamiento general y de todas sus partes y accesorios en particular, cumpliendo con las normas legales y de seguridad vigentes. El costo total de los fletes estará a cargo de los adjudicatarios.

Se establece como condición, que los equipos se entreguen acompañados de toda la documentación legal y formal que permita cumplir con las exigencias legales vigentes, y en caso de corresponder, su normal inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Ciudad Curuzú Cuatía, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA. Dicha documentación deberá cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos por la normativa legal vigente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar mas de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes y las demás requisitos exigidos.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL A. AGUIRIGÖYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 8 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, 0 KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

CONDICIONES DE PAGO:

Opción Único Pago de Contado:

> Contado en un solo pago, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega total de los equipos en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte mas conveniente. El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros, pero en el ó los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 CON EL OBJETO DE ADQUIRIR UN vehículo utilitario tipo MINIBUS DE 19+1 ASIENTOS, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, A LOS FINES QUE LES SON PROPIOS.-

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO N° 01 (único Rubro): Un (1) vehículo utilitario tipo MINIBUS DE 19+1 ASIENTOS.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, CERO KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

- MINIBUS (MIDIBUS)
- NUEVA, SIN USO, 0 KM., PRIMERA CALIDAD.-
- COMBUSTIBLE: GASOL.-
- CILINDRADA: 2.100 cc.-
- POTENCIA (CV/rpm): 150 / 3800.-
- TORQUE (PAR MOTOR) (N.m/rpm): 330 / 1200 - 2400.-
- FRENOS: A DISCOS EN TODAS LAS RUEDAS.-
- TRANSMISIÓN (CAJA DE CAMBIOS): MANUAL 6 VELOCIDADES.-
- CAPACIDAD DE CARGA (CARGA ÚTIL) (kg.): 1700 KG.-
- NUMERO DE ASIENTOS: 20 (19 PASAJEROS + 1 CONDUCTOR).-
- AIRE ACONDICIONADO
- DIRECCIÓN ASISTIDA.-
- CINTURONES DE SEGURIDAD.-
- ESPEJOS RETROVISORES: INTERIOR Y EXTERIORES.-
- FRENOS: SISTEMA ABS.-
- AIRBAG: CONDUCTOR.-
- LUCES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO
- RUEDA DE AUXILIO, CRIQUE Y LLAVE PARA RUEDAS.-
- MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASTELLANO.
- ADJUNTAR FOLLETERIA / FICHA TÉCNICA, ETC.-
- GARANTÍA INDICAR: PLAZO Y COBERTURA.-
- EXISTENCIA DE SERVICE OFICIAL Y REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-
- SERVICE OFICIAL Y REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp.sobre los Ingr.Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DIA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACION ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ SE ACEPTARAN COTIZACIONES DE MAS DE UN MODELO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS DEBIENDOSE ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y ADJUNTARSE FOLLETOS DE CADA UNO.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas mecánicas: 03774 15 408087 / Administrativas: 03774 15 651582 / Email: mccsececonom@curuzu.net

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 10 de 10

	MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019	
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a licitación Pública.	
OBJETO: ADQUISICIÓN de <u>UN vehículo utilitario tipo MINIBUS de 19+1 ASIENTOS</u> , para ser destinado por la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, a los fines que les son propios.-	
RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 607- /2019	
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES).-	
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).-	
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/ , opción "Convocatorias y Licitaciones".-	
PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 19 de julio de 2019, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 19 de julio de 2019 a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE	
LICITACIÓN: Técnicas mecánicas: (03774) 15-408087 /	
Administrativas: (03774) 15-551582 / Email: mccsececonom@curuzu.net	
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- VERÓNICA INÉS ESPINDOLA - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-	

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatiá"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá